



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 245 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 09 JUN 2025

**VISTOS:** El Informe Legal N° 234-2025/GRP-420010-420610 de fecha 06 de junio de 2025, Memorando N°602-2025/GRP-420010-420619 de fecha 05 de junio de 2025, Resolución Directoral Regional N°175-2025/Gobierno Regional Piura-DRAP-DR 16 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de fecha 16 de mayo de 2025 mediante **Resolución Regional Directoral N°175-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**, se advierte en su **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad "LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN Densa DEL DREN CURVAN, SECTOR HUALTACO III, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 73,116.52 (Setenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 52/100), con un total de 1,106 jornales de mano de obra no calificada y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Que, a través de **Memorando N° 602-2025/ GRP-420010-420619** de fecha 05 de junio de 2025, el director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado solicita al Director de Asesoría Jurídica la rectificación de la **Resolución Regional Directoral N°175-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**, según el siguiente detalle:

**DICE:**

Aprobar la ficha técnica a la actividad **"LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN Densa DEL DREN CURVAN, SECTOR HUALTACO III, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 73,116.52 (Setenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 52/100), con un total de 1,106 jornales de mano de obra no calificada y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios

**DEBE DECIR:**

Aprobar la ficha técnica a la actividad **"LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN Densa DEL DREN CURVAN, SECTOR HUALTACO III, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 73,116.52 (Setenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 52/100), con un total de 1,106 jornales de mano de obra no calificada y con un plazo de ejecución según el siguiente detalle

- Plazo de ejecución de la Actividad: 20 días calendarios
- Plazo para elaboración y presentación de liquidación técnica y financiera: 25 días calendarios posteriores a la culminación de la actividad.

Que, con **Informe Legal N°234-2025/420010-420610** de fecha 06 de junio del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Director (e) Regional de Agricultura Piura indicando que concluye que es **PROCEDENTE** Rectificar el Error Material de la **Resolución Directoral Regional N°175-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR**, de fecha 16 de mayo de 2025, conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. (...)". Asimismo, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del referido TUO, prescribe que: "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 245 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 09 JUN 2025

del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales”;

De la misma forma, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido los principios del procedimiento administrativo, señalando en el numeral 1.3, artículo IV, del Título Preliminar, lo siguiente: “Principio de impulso de oficio. Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.” (Subrayado agregado);

Según lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO referido, establece que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”** Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la LPAG, prescribe que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Del análisis de la **Resolución Directoral Regional N°175-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR**, de fecha 16 de mayo de 2025, se advierte lo siguiente: **APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad “LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN DENSA DEL DREN CURVAN, SECTOR HUALTACO III, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el monto de S/ 73,116.52 (Setenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 52/100), con un total de 1,106 jornales de mano de obra no calificada y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.

Estando a ello, tenemos el **Memorando N° 602-2025/ GRP-420010-420619** del director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado solicita la rectificación del primer artículo según el siguiente detalle: Plazo de ejecución de la Actividad: 20 días calendarios. Plazo para elaboración y presentación de liquidación técnica y financiera: 25 días calendarios posteriores a la culminación de la actividad;

Que, en ese sentido, es de verse que el error incurrido en la **Resolución Directoral Regional N°175-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR**, es de carácter material, y el mismo no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión plasmada en el mencionado acto administrativo. Dicho lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por la norma, debe entenderse que la rectificación del error material incurrido no implica de ninguna forma la variación del sentido de la decisión plasmada en el referido acto; en aplicación de lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y **Resolución Ejecutiva Regional N°397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024**, el cual asignan al actual encargado de la Dirección de Regional Agricultura de Piura – Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 245 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

09 JUN 2025

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR,** de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 175-2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR, de fecha 16 de mayo de 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

Aprobar la ficha técnica a la actividad “**LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN DENSA DEL DREN CURVAN, SECTOR HUALTACO III, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por el monto de S/ 73,116.52 (Setenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 52/100), con un total de 1,106 jornales de mano de obra no calificada y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios

2.1. CANAL/DREN		DREN CURVAN			
ítem	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD (A)	COSTO UNITARIO POR ACTIVIDAD	COSTO PARCIAL (C) = (A) x (B)
1.00.	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01.-	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN DENSA	M2	21,901.01	3.04	66,469.56
Sub Total S/.					66,469.56

NOTA: Las partidas a considerar deben ser de acuerdo a la necesidad de la intervención

2.2. DISTRIBUCION DE GASTO (PRECIOS Y CANTIDAD DE RECURSOS REQUERIDOS)

ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B) S/.	COSTO PARCIAL (C) = (A) x (B) S/.
1	CONTROLADOR	HH	87.60	8.75	766.54
2	PEON	HH	8,760.40	7.50	65,703.02
3	HERRAMIENTAS MANUALES (%MO)	%			
S/.					66,469.56

El metrado y los precios unitarios constituyen el sustento de este presupuesto.

\*No se ha considerado la adquisición de herramientas manuales, dado que la Comisión de Usuarios dispone del equipamiento necesario para la ejecución de las labores

COSTO DE ACTIVIDAD	66,469.56	(A)
COSTOS INDIRECTOS (HASTA 10% COSTO APROBADO PARA LA ACTIVIDAD)	6,646.96	(B)
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	73,116.52	(A) + (B)

**DEBE DECIR:**

Aprobar la ficha técnica a la actividad “**LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN DENSA DEL DREN CURVAN, SECTOR HUALTACO III, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por el monto de S/ 73,116.52 (Setenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 52/100), con un total de 1,106 jornales de mano de obra no calificada y con un plazo de ejecución según el siguiente detalle

- Plazo de ejecución de la Actividad: 20 días calendarios
- Plazo para elaboración y presentación de liquidación técnica y financiera: 25 días calendarios posteriores a la culminación de la actividad.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 245 - 2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 10 9 JUN 2025

2.1. CANAL/DREN		DREN CURVAN			
ítem	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD (A)	COSTO UNITARIO POR ACTIVIDAD	COSTO PARCIAL (C) = (A) x (B)
1.00.-	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01.-	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACIÓN DENSA	M2	21,901.01	3.04	66,469.56
				Sub Total \$/.	66,469.56

NOTA: Las partidas a considerar deben ser de acuerdo a la necesidad de la intervención

2.2. DISTRIBUCION DE GASTO (PRECIOS Y CANTIDAD DE RECURSOS REQUERIDOS)

ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B) \$/.	COSTO PARCIAL (C) = (A) x (B) \$/.
1	CONTROLADOR	HH	87.60	8.75	766.54
2	PEON	HH	8,760.40	7.50	65,703.02
3	HERRAMIENTAS MANUALES (%MO)	%			
				\$/.	66,469.56

El métrado y los precios unitarios constituyen el sustento de este presupuesto.

No se ha considerado la adquisición de herramientas manuales, dado que la Comisión de Usuarios dispone del equipamiento necesario para la ejecución de las labores

COSTO DE ACTIVIDAD	66,469.56	(A)
COSTOS INDIRECTOS (HASTA 10% COSTO APROBADO PARA LA ACTIVIDAD)	6,646.96	(B)
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	73,116.52	(A) + (B)

**ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE E INALTERABLE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 175-2025/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR de fecha 16 de mayo de 2025.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
DIRECTOR REGIONAL